

## INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. No obstante, al revisar la misma, encuentro que se efectuó con tasas de interés diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera. Paso a despacho para proveer.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA  
Secretario

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Interlocutorio</b>	111
<b>Proceso</b>	Ejecutivo con garantía real
<b>Demandante</b>	Arturo De Jesús Atehortúa Arteaga
<b>Demandado</b>	Jorge Alberto Upegui
<b>Radicado</b>	05756 40 89 001 2016 00221 00
<b>Decisión</b>	Modifica y aprueba liquidación de crédito

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora se llevó a cabo con base en tasas de interés erróneas, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., a su modificación y aprobación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

#### RESUELVE

Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la secretaria del Despacho.

NOTIFIQUESE

WILFREDO VEGA ZUSVA  
JUEZ

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 011 fijado el día 27 del mes de enero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

\_\_\_\_\_  
DANIEL FELIPE GALLEGO URREA  
Secretario